

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS Y ESTADÍAS

CONTENIDO

CAPITULO I
Disposiciones Generales

CAPITULO II
Servicio Social

CAPITULO III
De las Prácticas Profesionales

CAPITULO IV
De las Residencias

CAPITULO V
De las Estadías

CAPITULO VI
De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos en el Servicio Social, Prácticas Profesionales, Residencias y Estadías.

CAPITULO VII
De las Sanciones Disciplinarias

TRANSITORIOS

Con fundamento en los artículos 8 fracción IV y 15 del Decreto número 112 publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, 5861, número 13066, de fecha 7 de Noviembre del año de 1998, a través del cual se crea la UNIVERSIDAD ESTATAL EN LA REGION DE LA CHONTALPA, también denominada UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, y los numerales 9 fracción IV y 23 fracciones V y VI de su Reglamento Interior, así como el artículo 7 del Reglamento del Colegio Académico y demás relativos de la Legislación Universitaria aplicable, la Junta Directiva de esta Institución de Educación Superior emite el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS Y ESTADÍAS

Justificación:

El Servicio Social, Prácticas Profesionales, las Residencias y Estadías son actividades profesionales realizadas por los alumnos o egresados de la Universidad Popular de la Chontalpa en beneficio de la Sociedad dentro del ámbito de los Sectores Público, Privado y Social, teniendo como finalidad el aprendizaje y el Servicio. Será Obligatorio en términos del Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto establecer las bases para la realización de servicio social, prácticas profesionales, residencias y estadías de los alumnos de la Universidad Popular de la Chontalpa, con la finalidad de fortalecer y complementar su formación profesional, en las áreas de su especialidad, a fin de que adquieran la práctica suficiente.

Artículo 2. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos que deben observar los estudiantes de la Universidad Popular de la Chontalpa, para cumplir con las obligaciones de la prestación del Servicio Social, de conformidad con el Artículo 16º Fracción IX de la ley de Educación del Estado de Tabasco y los Artículos 49, 50 y 52 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad relativa al ejercicio de las profesiones en el Estado de Tabasco.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

Servicio Social.- El conjunto de actividades obligatorias temporales realizadas por los alumnos o egresados de la Universidad, tendientes a la aplicación de los conocimientos adquiridos y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad y el Estado.

Práctica Profesional: Son las actividades realizadas por los alumnos, durante las cuáles ellos pondrán en práctica los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos en el proceso educativo.

Residencia: Es el lugar y las instalaciones de una Empresa u Organismo donde el alumno se desempeñará y aplicará sus conocimientos correspondientes al área profesional que cursa.

Estadía: Es el trabajo cuyo objetivo es presentar el conjunto de actividades realizadas por el alumno en alguna empresa del sector productivo. Es una disertación escrita, como resultado de la aplicación de los conocimientos teórico-prácticos en la resolución de problemas específicos en determinadas áreas de trabajo donde se desempeñó el estudiante o egresado, valorando su contenido técnico, aportaciones académicas y conocimiento del tema.

Artículo 4. De acuerdo al plan de estudio realizarán:

- Prácticas Profesionales: Los alumnos de Licenciatura cuyo plan de estudios las incluya
- Residencias: Los alumnos de Licenciatura cuyo plan de estudios las incluya.
- Estadías: Los alumnos de Profesional Asociado.
- Servicio Social: Los alumnos de Licenciatura y Profesional Asociado

Artículo 5. Las actividades mencionadas en el artículo anterior serán solicitadas a la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, quien será la responsable de dar a conocer y de aplicar el presente reglamento.

CAPITULO II

Servicio Social

Artículo 6. El cumplimiento del Servicio Social es obligatorio y deberá ser realizado como requisito previo para obtener el título de profesional asociado o el título de licenciatura.

Artículo 7. El Servicio Social en la Universidad Popular de la Chontalpa tiene por objetivos:

- Participar de los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, interrelacionando al alumno con su medio, y propiciando en estos una conciencia de responsabilidad social.
- Consolidar la información académica en tareas de Servicio Social que formen parte integral de los planes y programas de estudio.
- Fomentar y activar la participación de los alumnos o egresados con el fin de que se apliquen, verifiquen y evalúen los conocimientos adquiridos, enriqueciendo a los diferentes sectores con que se vinculen, mediante la difusión de experiencias y conocimientos acumulados.

Artículo 8. Para ser elegibles a prestar el Servicio Social, se requiere ser alumno regular, es decir sin adeudo de materias y haber cubierto cuando menos el 70% de los créditos según el plan de estudios que curse, salvo los casos de programas que la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social de la Universidad dictamine.

Artículo 9. El Servicio Social deberá prestarse durante un tiempo no menor a 6 meses ni mayor a 2 años y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el alumno o egresado, pero en ningún caso será menor a 480 horas. El departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como la Coordinación de Becas de la Universidad, determinará el procedimiento de cómputo de horas si fuera esta la manera de medición de servicio.

Artículo 10. El tiempo de duración de la prestación del Servicio Social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos del mismo; se entenderá que existe discontinuidad, cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de 18 días hábiles durante 6 meses, o en su caso 4 días hábiles seguidos.

Artículo 11. Cuando se incurra en la discontinuidad a que se refiere el Artículo anterior, el Servicio Social deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.

Artículo 12. El Servicio Social que presten los alumnos o egresados de la Universidad Popular de la Chontalpa, será gratuito, es decir sin remuneración, salvo en aquellos casos en que medie acuerdo de voluntades en un instrumento jurídico.

Artículo 13. La prestación del Servicio Social, por ser en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 14. La Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, deberá orientar la presentación del Servicio Social, hacia las ramas y modalidades de cada profesión que consideren prioritarias para las necesidades de la comunidad, el Estado y el País.

Artículo 15. La Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, a través del Departamento de Vinculación, será la encargada de promover ante el Sector Productivo las carreras de Profesional Asociado ofrecidas por la Universidad; así como

de la celebración de convenios con dicho sector tendientes a la realización de visitas, estancias y estadías por parte de los alumnos.

Artículo 16 Los alumnos que realicen visitas, estancias y estadías en empresas del Sector Productivo deberán entregar al Departamento de Vinculación, en un plazo no mayor de 15 días naturales, un informe detallado de las actividades realizadas durante el período.

Artículo 17. Las visitas, estancias y estadías podrán homologarse parcial o totalmente al Servicio Social siempre que la Secretaría Académica, con base en los informes presentados por el alumno, dictamine que se cumplen los requisitos de tiempo, pertinencia y nivel de productividad.

Artículo 18. Para la presentación del Servicio Social, el alumno elegible deberá presentar ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, un proyecto de Servicio Social, mismo que como mínimo deberá contener:

- Denominación
- Justificación
- Objetivos
- Lugar de Realización
- Duración y etapas
- Licenciaturas o programas que comprende
- Tiempo de dedicación
- Ser acorde preferentemente al perfil profesional del alumno o egresado.
- Sello de la Institución, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firma los informes bimestrales y la carta de liberación.

El cual deberá ser aprobado con antelación a la prestación del servicio.

Artículo 19. Para la prestación del Servicio Social, los alumnos o egresados que hayan sido elegibles, deberán presentar ante el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, una carta de aceptación expedida por la institución receptora y/o empresa, que deberá contener:

- Dirigida al Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social de la Universidad.
- Nombre y matrícula del prestador.
- Carrera, semestre, grupo y turno del prestador.
- Fecha de inicio y terminación del servicio social.
- Horario de prestación del servicio social.
 - Sello de de la Institución, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firma los informes bimestrales y la carta de liberación.

Artículo 20.- Los alumnos o egresados que hayan cumplido con el Servicio Social, presentarán ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, en el

Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, un informe bimestral del servicio social, el cual será individual y deberá contener al menos lo siguiente:

- Datos generales, matrícula y correo electrónico del prestador.
- Lugar y periodo de realización.
- Licenciatura y/o profesional asociado que cursa o haya cursado.
- Nombre del proyecto que presentó.
- Metodología utilizada.
- Actividades realizadas.
- Objetivos y metas alcanzadas.
- Resultados y conclusiones.
- Firma y sello de la institución receptora y/o empresa.

Una vez recibido a satisfacción lo anterior, el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales emitirá dentro de los 10 días hábiles siguientes el documento de liberación del servicio.

Artículo 21. El prestador del Servicio Social, tendrá derecho de contar con un asesor responsable del proyecto de Servicio Social, quien preferentemente deberá ser miembro del personal académico, cuando sea de carácter curricular.

Artículo 22. Los alumnos o egresados que hayan cumplido con el Servicio Social, presentarán ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, en el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, una carta de liberación, expedida por la institución receptora y/o empresa, que deberá contener al menos lo siguiente:

- Será dirigida al Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social de la Universidad.
- Nombre y matrícula del alumno o egresado.
- Carrera, semestre, grupo y turno del prestador.
- Fecha de inicio y terminación del servicio social.
- Mención de haber cubierto las 480 horas del servicio social.
- Sello de de la Institución, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firmó la carta de aceptación y los informes bimestrales.

Una vez recibido a satisfacción lo anterior, el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, emitirá dentro de los 10 días hábiles siguientes el documento de liberación del servicio.

Artículo 23. La Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social será la única facultada para evaluar y en su caso, acreditar el Servicio Social, siempre cumpliendo con la normatividad aplicable.

CAPITULO III

De las Prácticas Profesionales

Artículo 24. Será obligatorio para el alumno según su plan de estudios realizar una práctica profesional para obtener su Titulación de Licenciatura cuyo plan de estudio lo incluya, con el objetivo de reforzar su estructura curricular; a fin de que adquiera la práctica suficiente en las áreas de su especialidad.

Artículo 25. Al alumno que realice su práctica profesional podrá vincular con el servicio social, siempre y cuando reúna los requisitos correspondientes a la elaboración del mismo; a fin de obtener el grado de Licenciatura.

Artículo 26. De acuerdo al plan de estudio el alumno de Licenciatura realizará su Práctica profesional al estar inscrito en el octavo semestre.

Artículo 27. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 140 hrs., 70 horas en octavo semestre que serán prácticas profesionales I y 70 horas en noveno semestre, que serán prácticas profesionales II, pero en ningún caso será menor a este.

Artículo 28. Su tiempo de duración deberá ser de forma continúa con la finalidad de lograr los objetivos del mismo; se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa las prácticas por más de 5 días hábiles.

Artículo 29. Cuando exista discontinuidad la práctica profesional se suspenderá y deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades antes realizadas.

Artículo 30. Para la prestación de las prácticas profesionales, los alumnos deberán presentar ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, en el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, una carta de aceptación expedida por la institución receptora y/o empresa, que deberá contener:

- Ser dirigida al Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social de la Universidad.
- Nombre y matrícula del alumno.
- Carrera, semestre, grupo y turno del alumno.
- Fecha de inicio y terminación de la práctica profesional.
- Horario de prestación de las prácticas profesionales.
- Sello de de la Institución, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firma los informe final y la carta de liberación.

Artículo 31. Las prácticas profesionales que presten los alumnos de esta Institución serán en forma individual y podrá ser remuneradas quedando exento de este compromiso la Universidad.

Artículo 32. El alumno podrá solicitar su práctica profesional a la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social en vinculación con la Secretaría Académica quién será la encargada de evaluar al alumno al término de su práctica profesional, observando la normatividad aplicable.

Artículo 33. Al término de la práctica profesional I y II, el alumno presentara un informe final a la Secretaría Académica y Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de haber concluido su práctica profesional.

Artículo 34. Los requisitos que debe reunir el informe final son lo siguientes:

- A) Datos generales del alumno: Nombre, matrícula, ciclo escolar que cursa, carrera y correo electrónico.
- B) Datos generales de la empresa o institución en la que efectuó su práctica profesional, (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico).
- C) Período de realización de la práctica profesional: Fecha del período, No. de horas y No. de hrs. extras.
- D) Actividades realizadas
- E) Nombre y firma del alumno
- F) Nombre y firma del jefe inmediato que avale las actividades realizadas; así como el sello de la institución o empresa receptora.

Artículo 35. El informe final será considerado como el documento en que se señalen las actividades realizadas en el período en que se efectúa la práctica profesional.

Artículo 36. Los alumnos que hayan cumplido con las prácticas profesionales, presentarán ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, en el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, una carta de liberación, expedida por la institución receptora y/o empresa, que deberá contener al menos lo siguiente:

- Será dirigida al Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social de la Universidad.
- Nombre y matrícula del alumno que realizó las prácticas profesionales.
- Carrera, semestre, grupo y turno del alumno que efectuó las prácticas profesionales.
- Fecha de inicio y terminación de las prácticas profesionales.
- Mención de haber cubierto las 70 horas de las prácticas profesionales
- Horario de la prestación de las prácticas profesionales.
- Sello de de la Institución, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firmó la carta de aceptación y el informe final.

Artículo 37. Una vez recibido lo anterior la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social emitirá su resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes al alumno para así entregar la constancia de liberación de la práctica profesional.

CAPITULO IV De las Residencias

Artículo 38. Será obligatorio al alumno de Licenciatura cuyo plan de estudios así lo incluya, realizar la residencia para obtener el grado.

Artículo 39. Los términos en que los alumnos de Licenciatura realizarán su Residencia serán de la siguiente manera:

- Licenciatura: 240 hrs., distribuidos de acuerdo al programa al que se encuentren adscritos.

Artículo 40. Su tiempo de duración deberá ser de una forma continúa con la finalidad de que logren los objetivos del mismo; se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la residencia por más de 5 días hábiles.

Artículo 41. Cuando exista discontinuidad la residencia, se suspenderá y deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades antes realizadas, siempre y cuando no exceda de tres veces.

Artículo 42. El alumno de Licenciatura realizará su residencia, a partir del séptimo semestre o cuando haya cursado el 70% de los créditos del plan de estudio.

Artículo 43. Las residencias que presten los alumnos de Licenciatura podrán solicitarlo a la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social quien promoverá dentro del Sector Productivo las carreras ofrecidas por la Institución para ejercicio de las residencias.

Artículo 44. Los alumnos podrán solicitar su ingreso a las diferentes instituciones del Sector Público y Privado, previa aprobación de la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, observando la normatividad aplicable.

Artículo 45. Para la presentación de la Residencia, el alumno elegible deberá presentar ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, un proyecto de residencia, mismo que como mínimo deberá contener:

- Datos generales del prestador (nombre, matrícula, carrera, semestre, grupo y turno).
- Justificación del proyecto
- Objetivos del proyecto.
- Lugar de realización (nombre de la institución y área de la misma).
- Duración (no menor de 3 meses, cubriendo 240 horas).

- Tiempo de dedicación (4 horas diarias)
- Licenciaturas o programas que comprende
- Sello de la Institución, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firmará la carta de liberación.

Artículo 46. Para la prestación de la residencia los alumnos deberán presentar ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, en el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, una carta de aceptación expedida por la institución receptora y/o empresa, que deberá contener:

- Ser dirigida al Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social de la Universidad.
- Nombre y matrícula del alumno residente.
- Carrera, semestre, grupo y turno del alumno residente.
- Fecha de inicio y terminación de la residencia.
- Horario de prestación de la residencia.
- Sello de de la Institución, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firma le informe final y la carta de liberación.

Artículo 47. Al término del proceso de residencia los alumnos deberán presentar un informe, que deberá ser entregado a la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, para su revisión y control, avalados con la firma y sello del representante de la empresa o institución.

Artículo 48. El tiempo en que deberá entregar el informe a la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social será en un lapso de 10 días hábiles después de haber concluido el período correspondiente.

Artículo 49. Los requisitos que debe reunir el informe son los siguientes:

- Portada
- Índice
- Introducción
 - Datos generales del alumno residente: Nombre, matrícula, ciclo escolar que cursa, carrera y correo electrónico
- Copia del oficio de terminación de la residencia
- Copia del Informe mensual
 - Período de realización de la residencia: Fecha del período, No. de hrs., del período y No. de hrs., acumulado.
 - Actividades realizadas
 - Nombre y firma del alumno residente.
 - Nombre y firma del jefe inmediato que avale las actividades realizadas, así como el sello de la institución o empresa.
 - Datos generales de la empresa u organismo: Nombre, dirección, teléfono, normas, objetivos, servicio que presta, organigrama, información particular del departamento o área en donde realizaron la residencia, nombre del jefe

encargado del departamento o área, puesto y cargo desempeñado por el alumno residente.

- Conclusión.

Artículo 50. El informe será considerado como el documento en que se señalen de manera organizada las actividades realizadas en el período en que efectuaron la residencia.

Artículo 51. Los alumnos que hayan cumplido con la residencia, presentarán ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, en el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, una carta de liberación, expedida por la institución receptora, que deberá contener lo siguiente:

- Será dirigida al Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social de la Universidad.
- Nombre y matrícula del alumno residente.
- Carrera, semestre, grupo y turno del alumno residente.
- Fecha de inicio y terminación de la residencia.
- Mención de haber cubierto las 70 horas de la residencia.
- Horario de la prestación de la residencia.
 - Sello de de la Institución, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firmó la carta de aceptación y el informe final.

Artículo 52. Una vez recibido lo anterior la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social emitirá su resolución dentro de los 10 días hábiles siguientes al alumno para así entregar la constancia de liberación de la residencia.

CAPITULO V

De las Estadías

Artículo 53. Al alumno que realice una estadía podrá obtener su titulación mediante esta modalidad siempre y cuando reúna los requisitos correspondientes en el Reglamento de Titulación de la Universidad.

Artículo 54. La estadía invariablemente versará sobre un convenio entre la Universidad y la empresa o institución, el cuál tendrá una duración de acuerdo al plan de estudio de cada carrera.

Artículo 55. Su tiempo de duración deberá ser de una forma continúa con la finalidad de que se logren los objetivos del mismo; se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la estadía por mas de 5 días hábiles.

Artículo 56. Los alumnos podrán solicitar directamente su ingreso a las empresas o instituciones previa aprobación de la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, con el fin de integrar su expediente y otorgarle la carta de presentación.

Artículo 57. Para la presentación de la Estadía, el alumno elegible deberá presentar ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, un proyecto de estadía, mismo que como mínimo deberá contener:

- Datos generales del prestador (nombre, matrícula, carrera, semestre, grupo y turno).
- Justificación del proyecto
- Objetivos del proyecto.
- Desarrollo del tema
- Marco contextual
- Marco teórico
- Descripción de las actividades a desarrollar.
- Lugar de realización (nombre de la institución y/o empresa y área de la misma).
- Duración.
- Tiempo de dedicación (4 horas diarias)
- Licenciaturas o programas que comprende.
- Sello de la Institución y/o empresa, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firmará el informe final y la carta de liberación.

Artículo 58. Previa aprobación por parte de los tutores de las empresas o instituciones, la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, sancionara las actividades que desarrollara el alumno dentro del Sector Productivo.

Artículo 59. Para la prestación de la estadía los alumnos deberán presentar ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, en el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, una carta de aceptación expedida por la institución receptora y/o empresa, que deberá contener:

- Ser dirigida al Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social de la Universidad.
- Nombre y matrícula del alumno quien efectuara la estancia.
- Carrera, semestre, grupo y turno del alumno quien efectuara la estadía.
- Fecha de inicio y terminación de la estadía.
- Horario de prestación de la estadía.
- Sello de de la Institución, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firma el informe final y la carta de liberación.

Artículo 60. Al término de la Estadía el alumno presentará un informe de la misma a la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social denominado “Informe de Estadía”, el cuál deberá entregar en un plazo no mayor a 10 días naturales.

Artículo 61. El informe de estadía consiste en el trabajo realizado por el resultado de las actividades del alumno, aplicando sus conocimientos teóricos-prácticos dentro de la empresa o institución.

Artículo 62. Los requisitos que deberá considerar para una estructura formal de un informe de estadía son los siguientes:

1. Título del Informe
2. Índice
3. Introducción
 - 3.1 Justificación
 - 3.2 Naturaleza, objetivos y alcance del trabajo
 - 3.3 Explicación de la estructura del trabajo
4. Desarrollo del tema
 - 4.1 Marco Contextual
 - 4.2 Marco Teórico
 - 4.3 Descripción de las actividades desarrolladas y de las experiencias laborales
5. Resultados Obtenidos
6. Conclusiones, recomendaciones sugeridas y propuestas implementadas en la Empresa
7. Anexos
8. Bibliografía

Artículo 63. Para la realización del Informe de Estadía la Secretaría Académica asignará a algún Tutor por escrito a propuesta del alumno y por su parte la Empresa u Organismo, asignará a un Asesor corresponsal del desarrollo.

Artículo 64. Los alumnos que hayan cumplido con la estadía, presentarán ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, en el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, una carta de liberación, expedida por la institución receptora y/o empresa, que deberá contener lo siguiente:

- Será dirigida al Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social de la Universidad.
- Nombre y matrícula del alumno.
- Carrera, semestre, grupo y turno del alumno.
- Fecha de inicio y terminación de la estadía.
- Horario de la prestación de la estadía.
- Sello de de la Institución, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firmó la carta de aceptación y el informe final.

Artículo 65. El Tutor será el responsable de realizar el seguimiento del informe de estadía del alumno, el cuál se hará en forma escrita en base a los requisitos del artículo 66.

Artículo 66. Al término del informe de estadía el alumno presentará a la Secretaría Académica en un plazo no mayor a 30 días hábiles, para su evaluación conforme a la forma, el tiempo, los lineamientos y demás requisitos establecidos en el reglamento de titulación de la Universidad.

Artículo 67. La Secretaría Académica asignara un asesor interno para la elaboración del informe de Estadía y le notificara a la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social dicha asignación para el tramite correspondiente.

- **Del Convenio de la Estadía**

Artículo 68. La Universidad podrá celebrar convenios con las empresas o instituciones que así lo requieran para la realización de Estadías por parte de sus alumnos.

Artículo 69. El programa de estadía deberá reunir como mínimo las siguientes características:

- a) Que sea de interés para la empresa o institución
- b) Que signifique experiencia real para el alumno; y
- c) Que sea acorde al perfil de la carrera del alumno

Opcionalmente contemplará algunos de los siguientes aspectos:

- a) Que implique una mejora técnica; y profesional
- b) Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del ambiente acorde a los lineamientos del desarrollo sustentable.

Artículo 70. La Universidad observará lo siguiente:

- a) A cada estadía se asignará un alumno con formación en el campo específico que requiera el programa a desarrollar. En el caso que sea necesaria la participación de varios alumnos, se deberá demostrar que la participación de cada uno de ellos haya sido sustantivo en la ejecución del mismo.
- b) Asignar a un profesor que fungirá como tutor del alumno y vínculo directo con el asesor designado por la empresa o institución con el que se conviene; y
- c) Ofrecer al alumno la infraestructura de la Universidad, según disponibilidad para el desarrollo del programa convenido.

Artículo 71. Los alumnos adquirirán los siguientes compromisos:

- a) Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa o Institución.
- b) Mantener informados a la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, los avances de su informe de estadía.
- c) Mantener absoluta discreción de la información de la empresa o Institución defina;
- d) Cumplir con la calidad y en tiempo con las actividades señaladas en el programa.

CAPITULO VI

De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos en el Servicio Social, Prácticas Profesionales, Residencias y Estadías.

Artículo 72.- Son derechos del alumno:

- I. Participar en las actividades previstas en el presente reglamento;

- II. Proponer a la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social para su estudio y aprobación, el lugar en el que pueda desarrollar su servicio social, práctica profesional, residencia y estadía.
- III. Solicitar directamente a la empresa o institución el desempeño del mismo.

Artículo 73.- Son obligaciones del alumno:

- I. Sujetarse a las disposiciones del presente reglamento y respetar las que fijen en la empresa o institución, para procurar el buen desarrollo de su servicio social, práctica, residencias y estadía.
- II. Asistir con puntualidad al desarrollo de su servicio social, práctica profesional, residencia y estadía, de acuerdo con el calendario y horario establecido por la empresa u organismo.
- III. Cumplir con las normas y políticas de la empresa o institución.
- IV. Cumplir en forma ininterrumpida, con el programa a fin de alcanzar los objetivos y metas.
- V. Observar una conducta ética y profesional durante su servicio social, práctica profesional, residencia o estadía.
- VI. Acatar las instrucciones de los Tutores de la Universidad y asesores de la empresa u organismo.
- VII. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcione durante el desarrollo de las actividades al que se encuentren desempeñando.
- VIII. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa o Institución, para prevenir los riesgos de trabajo durante su servicio social, práctica profesional, residencia y estadía.
- IX. Presentar un informe bimestral del servicio social y un informe final del mismo y de las prácticas profesionales, residencias o estadías, en forma y tiempo al área correspondiente, de conformidad con la legislación universitaria.

Artículo 74.- Se tendrá por acreditado el servicio social, la práctica profesional, residencia o estadía de los alumnos, cuando el área correspondiente de la Universidad y el tutor de la empresa u organismo, certifiquen o avalen respectivamente que se lograron los objetivos y metas previstos en las actividades desarrolladas por el alumno.

CAPITULO VII

De las Sanciones Disciplinarias

Artículo 75.- El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, darán lugar a sanciones que determinara la Autoridad Universitaria correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento fue aprobado en la II sesión ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Popular de la Chontalpa, llevada a cabo el día 26 de Mayo del 2008, mediante acuerdo No. 01.02.26.05.2008.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de información oficial de la Universidad Popular de la Chontalpa.

TERCERO. Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan al presente ordenamiento.

CUARTO. Los estudiantes y egresados que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento, podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicables anteriormente.

QUINTO. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento en tanto se efectúa la adición o derogación que corresponda será resuelta por la Abogada General de la Universidad Popular de la Chontalpa.

Modificaciones y adiciones al presente reglamento.

Primera edición	2001
Primera reimpresión	2003
Segunda edición	2008
Primera reimpresión	2009

El presente reglamento fue modificado y adicionado por primera ocasión, el día 26 de Mayo del 2008 en el acuerdo número 01.02.26.05.2008, emitido por la H. Junta Directiva de la Universidad Popular de la Chontalpa.